

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial, en sesión de 9 del corriente, ha acordado sacar a segunda y pública subasta la enajenación de las casas números 11 de la calle de Valverde y 40 de la del Mesón de Paredes, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo mínimo admisible para las subastas de ambas fincas será el total de la cantidad en que cada una de ellas ha sido valorada, ó sea por la de la calle de Valverde *ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas* y por la del Mesón de Paredes *cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y una*; debiendo advertirse que, hecha la adjudicación y otorgada la correspondiente escritura ante Notario, el importe de la cantidad en que las fincas quedan rematadas habrá de entregarse necesariamente en efectivo metálico ó billetes del Banco de España, sin que pueda admitirse proposición alguna que se oponga a esta indisponible condición del contrato. De la cantidad en que queden adjudicadas las expresadas fincas habrá de deducirse el importe de las cargas a que cada una de ellas pudiera estar afectas.

2.ª El acto de la subasta tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, en el Palacio de esta Corporación, a las once y media de la mañana, bajo la presidencia y demás formalidades que establece la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación la cantidad de *nueve mil ciento treinta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos* con relación a la casa de la calle de Valverde y de *dos mil doscientas setenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos* para la del Mesón de Paredes, ó sea el 50 por 100 del tipo de subasta de cada finca, en concepto de fianza provisional.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con la debida separación, firmando el sobre el proponente y acompañando la carta de pago que acredite el depósito provisional y la cédula personal del licitador, pudiendo estos dos documentos servir para todas las proposiciones de una misma persona y debiendo consignarse en letra la cantidad que se ofrezca por la finca.

5.ª Los títulos de propiedad y demás documentos que tengan relación con las fincas cuya enajenación se anuncia estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación, hasta el día de la subasta, a contar desde la inserción del presente anuncio.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, el rematante ampliará el depósito consignado para tomar parte en la subasta hasta el 10 por 100 del importe en que fué hecha la adjudicación, ó sea la fianza definitiva, procediéndose al otorgamiento de la escritura correspondiente conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

7.ª Los gastos de escritura, derechos de transmisión de dominio ó inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos origine la subasta, serán de cuenta del rematante.

8.ª Si por cualquier causa el rematante ó su representante legal, cuyo poder habrá de ser bastantado por el Decano del Cuerpo de Letrados de esta Corporación, D. Ricardo de Gullerna, no se presentase a otorgar la escritura y verificar la entrega del precio en que fué adjudicado el remate dentro del plazo señalado al efecto, perderá la fianza consignada y se procederá a nueva subasta a su costa y con todas las responsabilidades que establece el Real decreto ó Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 21 de Octubre de 1903.—El Jefe de la Sección de Beneficencia, Marcelino Barrio.

Modelo de proposición para cada una de las fincas

D. N. N., vecino de..., con cédula personal, domiciliado en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la enajenación de la casa sita en esta corte y su calle de..., núm..., y de las condiciones para la venta de dicha finca, se comprometo a

su adquisición por la cantidad de... pesetas (expresado en letra) en efectivo y moneda corriente, aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en todos los documentos referentes a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 21 de Octubre de 1903.—El Presidente, J. Bernad.—El Diputado Secretario, Felipe Montoya.

306.—458.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Joaquín Lorenzo Farduno proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 119 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Octubre de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

307.—459.

Arroyomolinos

Con la autorización de la superior Autoridad, el día 31 del presente mes de Octubre se efectuará en la Sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta de pastos del Prado boyal de esta localidad para aprovechamiento de ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que estará expuesto en el acto de la subasta.

Arroyomolinos 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde.

Campo Real

Bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta, a venta libre, los derechos de Consumos establecidos sobre todas las especies comprendidas en la tarifa oficial con el 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, durante el próximo año natural de 1904.

La subasta se celebrará en la Sala Capitalar de sesiones del Ayuntamiento el

día 15 de Noviembre próximo, de once a doce, por el sistema de pujas a la llana y por unidades que no sean inferiores a una peseta.

Campo Real 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Nicolás Alonso.

307.—472.

San Agustín

El día 10 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo a venta libre y en conjunto, por pujas a la llana, con arreglo a las condiciones fijadas, de los derechos de Consumos y recargo autorizados de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento por que se administra el impuesto, y además de los alcoholes, aguardiente y licores. El importe de tales derechos asciende a 1.195'43 pesetas, con el recargo municipal del 100 por 100, que importa 953'93 pesetas, y con el 3 por 100 de cobranza y conducción, que importa 64'48 pesetas, haciendo un total para la subasta de 2.213'84 pesetas, más el importe de la décima, 2.346 pesetas 66 céntimos.

El presupuesto de lo que a cada especie corresponde y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate, siendo de advertir que para poder tomar parte en él será preciso consignar en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta el 5 por 100 en metálico de los derechos y recargos, y que la fianza que se exige al rematante es persona a satisfacción del Ayuntamiento y que a juicio del mismo ofrezca las suficientes garantías.

San Agustín 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Serafín Ortega.

Villamanta

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, el día 1.º de Noviembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el acto de la subasta.

Villamanta 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Nuñez.

307.—430.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Impuestos y Rentas

Sección facultativa de Montes

AÑO FORESTAL

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivas Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida Hectáreas	MADERAS		LEÑAS		Tasación Ptas. Céns.
						Número de árboles	Metros cúbicos	Altas Estérs.	Bajas Estérs.	
1	Valdeolmos.	Prado Pequeño	Al Alpardo	Retama	51					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	100	20
3	Algete.	Soto Heredad de la Torre	Al Pueblo	Alamo	154					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"	50	22'940	52'033		212 67
4	Ambite.	Dehesa Boyal de Enfrente	Idem	Raso	143					
5	Anchuelo.	Idem Boyal	Idem	Idem	16					
6	Barajas.	Idem de San Blas	Idem	Idem	61					
7	Camarma de Esteruelas.	Prado Herval	Idem	Idem	28					
8	Canillejas.	Dehesilla	Idem	Idem	4					
9	Cobeña.	Dehesa Boyal vieja	Idem	Idem	88					
11	Pozuelo del Rey.	El Coto	Idem	Roble	61					
14	Daganzo.	Dehesa Boyal vega	Idem	Raso	54					
15	Fuente el Saz.	Prado de Arriba y Abajo	Idem	Idem	117					
16	Loeches.	Idem Herval	Idem	Idem	22					
17 y 18	Meco.	Dehesa del lugar y Los Espartales	Idem	Idem	35					
19	Mejorada del Campo.	Soto Marimartín e Isla	Idem	Alamo	117					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"			850		350
20	Orusco	Dehesa Carnicera	Idem	Raso	152					
"	Pezuela de las Torres	El Val	Idem	Roble	"					
25 y 26	Ribatejada.	Prados Valdebeceros y Valdeibáñez	Idem	Raso	23					
"	Santorcaz.	Dehesa del Común	Idem	Idem	"					
28	Los Santos de la Humosa	Idem Ribera	Idem	Taray	73					
30	Torrejón de Ardoz.	Idem del Retamar	Idem	Raso	21					
31	Idem.	Idem del Valle	Idem	Idem	24					
42	Idem.	Prado Ardóz y Eras de Trillar	Idem	Idem	22					
38	Torres.	El Plantío	Idem	Roble	"					
34	Idem.	Prado Herval	Idem	Raso	17					
36	Valdeolmos.	Dehesa y Prado Boyal	Idem	Idem	39					
37	Valdetorres.	El Soto	Idem	Alamo	75					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"	100		130		130
38	Valdilecha.	Dehesa Boyal	Idem	Raso	141					
39	Valverde.	Cerrillo Verde y Valdecarneros	Idem	Roble	351					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"					
40	Idem.	Dehesa Cuarto bajo	Idem	Esparto	83					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"					
41	Villalbilla.	Idem de los Heros	Idem	Esparto	52					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"					
42	Idem.	El Robledal	Idem	Roble	181					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"					
43 y 44	Villar del Olmo.	La Almunia y La Pedriza	Idem	Robley Raso	37					
45	Alcobendas.	Baldío del Juncal	Idem	Fresno	21					
46	Idem.	Valdelatas	Idem	Encina	60				900	1.000
47	Becerril de la Sierra	Cerca Mata Antón	Idem	Roble	7					
49	Idem.	Sotos Prados	Idem	Idem	4					
50	Boalo (El)	Cerca Cabildo	Idem	Idem	24					
54	Idem.	Dehesa del Río	Idem	Idem	38					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"				1.000	1.000
55	Idem.	Eras de trillar	Idem	Raso	5					
56	Idem.	Prado Egido	Idem	Roble	4					
66	Miraflores de la Sierra	Idem Cabezudo	Idem	Idem	3					
67	Idem.	Idem Navazo	Idem	Idem	4					
"	Manzanares el Real.	Nava del Realejo	Idem	Raso	7					
"	Idem.	Peña Castillejo	Idem	Idem	3					
"	Idem.	Suerte Palomar	Idem	Idem	3					
70	Moralzarzal.	El Berrocal	Idem	Idem	120					
72	Navacerrada.	Cerca Grijuela	Idem	Roble	4					
75	Pedrezuela.	Dehesa Boyal	Idem	Raso	253					
76	San Agustín.	Idem Moncalvillo	Idem	Encina	1 357					
"	Idem (A)	Idem	Idem	"	"					
77	San Sebastián de los Reyes.	Idem Boyal	Idem	Encina	193				300	300
78	Arganda.	Idem Carrascal	Idem	Roble	"					
80	Idem.	Valdelospozos	Idem	Esparto	200					
81	Belmonte de Tajo.	Dehesa Valdecabañas	Idem	Roble	207					
82	Carabaña.	Idem Nueva del Cerro	Idem	Idem	144					
83	Colmenar de Oreja.	El Pinar	Idem	Pino	1 033					
"	Idem.	Idem	Idem	"	"					
84	Estremera.	Los Cerros	Idem	Esparto	80					
90	Valdaracete.	El Robledal	Idem	Roble	134					
91	Valdelaguna.	Baldíos	Idem	Raso	100					
92	Idem.	La Dehesa (primer tranzón)	Idem	Encina	290					
"	Idem.	Idem (segundo id.)	Idem	"	"					
"	Idem.	Idem (tercero id.)	Idem	"	"					
"	Idem.	Idem (cuarto id.)	Idem	"	"					
"	Idem.	La Dehesa	Idem	"	"					

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE MADRID

DE 1903-904

tivos las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en de tasación que en el mismo se menciona.

MAYOR	PASTOS				Tasación Ptas. Cént.	DURACIÓN DEL DISFRUTE	FRUTOS		ESPARTO		CAZA		FECHA DE LA SUBASTA		
	MENOR			Tasación			Hectó- litros	Tasación Ptas. Cént.	Quin- tales métricos	Tasación Ptas. Cént.	Tasación Ptas. Cént.	Dia	Mes	Hora	
	Lanar	Cabrio	Cerda												
				800	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							31	Octubre.....	11	
					Cuatro meses.....							31	Idem.....	12	
	2.500			2.250	1.º Diciembre á 8 Febrero.....							20	Noviembre.....	11	
					Cuatro meses.....							20	Idem.....	12	
	500			500	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							31	Idem.....	12	
	250			250	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							31	Idem.....	12	
	600			2.300	Idem.....							31	Idem.....	12	
	400			300	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							31	Idem.....	12	
	150	50		250	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							5	Noviembre.....	12	
	1.200			1.250	1.º Noviembre á 15 Febrero.....							5	Idem.....	12	
	300	10		225	Año forestal.....							31	Octubre.....	12	
	1.000			600	1.º Diciembre á 15 Febrero.....							15	Noviembre.....	12	
80	1.000			1.500	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							1	Idem.....	12	
	500			350	1.º Diciembre á 28 Febrero.....							15	Idem.....	12	
	500			1.200	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							1	Idem.....	12	
	400			700	Idem.....							31	Octubre.....	12	
					Cuatro meses.....							15	Noviembre.....	12	
	400			700	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							31	Octubre.....	12	
	400			200	Idem.....							31	Idem.....	12	
	400			400	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							31	Idem.....	12	
	500			1.750	1.º Noviembre á 15 Marzo.....							1	Noviembre.....	12	
700	300			200	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							31	Octubre.....	12	
	400			300	Idem.....							4	Noviembre.....	10	
	450			300	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							4	Idem.....	11	
	400			200	Idem.....							4	Idem.....	12	
	500			300	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							31	Octubre.....	11	
	200			500	Año forestal.....							31	Idem.....	12	
					Idem.....							31	Idem.....	10	
160				700	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							2	Noviembre.....	11	
					Cuatro meses.....							2	Idem.....	12	
	600			1.250	1.º Noviembre á 15 Abril.....							2	Idem.....	12	
	500			400	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							31	Octubre.....	11	
					Dos meses.....			5	25			16	Mayo.....	11	
	500			600	1.º Octubre á 31 Marzo.....							31	Octubre.....	12	
					Dos meses.....							16	Mayo.....	12	
	200			200	1.º Noviembre á 30 Abril.....			15	75			1	Noviembre.....	11	
					Dos meses.....							17	Mayo.....	11	
	500			400	Año forestal.....			20	100			1	Noviembre.....	12	
					Dos meses.....							17	Mayo.....	12	
	200			200	1.º Noviembre á 31 Marzo.....			10	50			31	Octubre.....	12	
	300			500	Año forestal.....							31	Idem.....	11	
					Cuatro meses.....							31	Idem.....	12	
80	60			200	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....							1	Idem.....	11	
80	60			200	Idem.....							1	Idem.....	12	
46	150	150		400	Año forestal.....							2	Idem.....	9	
88	300	200		700	1.º Octubre á 31 Marzo.....							2	Idem.....	10	
					Cuatro meses.....							2	Idem.....	11	
26	200			200	Año forestal.....							2	Idem.....	12	
21	150			150	Idem.....							2	Idem.....	13	
		20		20	Idem.....							31	Octubre.....	11	
	100			100	Idem.....							31	Idem.....	12	
	100	40		25	Idem.....							1	Noviembre.....	9	
	100	40		40	Idem.....							1	Idem.....	10	
	100	40		50	Idem.....							1	Idem.....	11	
100		200		750	Idem.....							4	Idem.....	12	
20				300	Idem.....							31	Octubre.....	12	
	1.200			750	1.º Diciembre á 1.º Marzo.....							20	Noviembre.....	11	
	4.000			4.000	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							5	Idem.....	12	
400				6.000	Año forestal.....							5	Idem.....	12	
					Cuatro meses.....							1	Idem.....	12	
	400			250	1.º Noviembre á 15 Abril.....							4	Idem.....	11	
	400	100		900	Idem.....							4	Idem.....	12	
	500			990	1.º Noviembre á 15 Abril.....							3	Idem.....	12	
	500			1.000	1.º Noviembre á 30 Abril.....							2	Idem.....	12	
	1.000			1.250	Año forestal.....							31	Octubre.....	12	
					Dos meses.....							20	Mayo.....	12	
	500			80	Año forestal.....			75	300			1	Noviembre.....	12	
	500			400	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....							1	Idem.....	12	
	200			550	Año forestal.....							2	Idem.....	9	
	300			1.100	1.º Noviembre á 15 Abril.....							2	Idem.....	10	
	300			1.000	Idem.....							2	Idem.....	11	
	300			875	Idem.....							2	Idem.....	12	
	300			875	Idem.....							2	Idem.....	13	
					Dos meses.....			40	200			18	Mayo.....	12	

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida Hectáreas	MADERAS		LEÑAS		Tasación Ptas. Cént.
						Número de árboles	Metros cúbicos	Altas Estérs.	Bajas Estérs.	
93	Villamanrique de Tajo	El Soto	Al pueblo	Taray	38					
94	Alcorcón	Idem	Idem	Idem						
95	Batres	Dehesa Prado Santo Domingo	Idem	Raso	15					
97	Casarrubuelos	Soto del Endrinal	Idem	Idem	43					
99	Fuenlabrada	Prado	Idem	Idem	26					
100	Idem	Barrio de la Fuente y Aldehuelas	Idem	Idem	8					
102	Idem	Prado Acedinos	Idem	Idem	15					
103	Idem	Presca, Cueva y Torote	Idem	Idem	13					
104	Getafe	Valdeserranos y Valdehoncillos	Idem	Idem	8					
105	Idem	Prado Acedinos	Idem	Idem	12					
107	Griñón	Dehesa Boyal de Santa Quiteria	Idem	Idem	19					
110	Leganés	Arroyo de la Iglesia y Carcaba	Idem	Idem	2					
111	Idem	Arroyo Butarque	Idem	Idem	11					
112	Idem	La Dehesa	Idem	Idem	10					
113	Idem	Prado Butarque	Idem	Idem	10					
114	Idem	Idem del Común	Idem	Idem	6					
115	Moraleja de Enmedio	Idem de Obera	Idem	Idem	19					
116	Móstoles	Las Eras	Idem	Idem	14					
117	Parla	Dehesa Soto	Idem	Idem	64					
118	Idem	Idem Boyal	Idem	Idem	96					
118	Pinto	Idem	Idem	Idem						
119	San Martín de la Vega	Prado Boyal	Idem	Idem	16					
122	Titulcia	Soto Tamarizo	Idem	Taray	254					
123	Torrejón de Velasco	Idem Collazo	Idem	Alamo	29					
124	Valdemoro	Dehesa Boyal	Idem	Raso	106					
125	Idem	Idem	Idem	Idem	54					
125	Villaverde	Idem	Idem	Idem						
126	Alamo (El)	Idem	Idem	Raso	20					
127	Aldea del Fresno	Prado Dehesa Boyal	Idem	Idem	63					
128	Idem	Dehesa Hernán Vicente	Idem	Encina	40					
128	Arroyomolinos	Idem	Idem	Idem						
129	Navalcarnero	Prado Boyal	Idem	Retama	42					
130	Idem	Dehesa Marimartin	Idem	Encina	763					
130	Pozuelo de Alarcón	Idem	Idem	Idem						
131	Quijorna	Prado Bulares y agregados	Idem	Alamo	10					
132	Sevilla la Nueva	Dehesa Boyal	Idem	Encina	128					
133	Idem	Idem	Idem	Idem	104					
133	Villamanta	Idem	Idem	Idem						
134	Villanueva de la Cañada	Idem Navatoconoza	Idem	Encina	179					
135	Villanueva de Perales	Idem Boyal	Idem	Idem	206					
136	Idem	El Monte	Idem	Idem	447					
136	Villaviciosa de Odón	Idem	Idem	Idem						
138	Alpedrete	Dehesa Boyal del Sotillo	Idem	Encina	191					
139	Idem	Cerro de Perlaejo	Idem	Raso	3					
139 bis	Idem	Zaburdón	Idem	Idem	4					
140	Aravaca	Eras Puertabajo y otros	Idem	Idem	15					
141	Cercedilla	Prado de la Villa	Idem	Idem	11					
144	Idem	Prado Cabezuelo	Idem	Taray	21					
146	Colmenarejo	Regajo Sedin y agregados	Idem	Roble	84					
147	Idem	Cañal de los Espinillos	Idem	Idem	6					
149	Idem	Chaparral de las Eras y Alcornoque	Idem	Encina	24					
150	Idem	Pocilgonas y Las Cuestas	Idem	Idem	65					
151	Idem	Robledillo y Carranquia	Idem	Retama	35					
152	Collado Mediano	Fiestas Cabezas	Idem	Raso	20					
153	Idem	El Castillo	Idem	Encina	240					
154	Idem	Cerca Carriona	Idem	Retama	6					
155	Idem	Entretérminos	Idem	Roble	31					
159	Guadarrama	Estevilla y Robledillo	Idem	Encina	33					
160	Idem	Dehesa Perqueriza	Idem	Raso	57					
161	Majadahonda	Prado Navalafuente	Idem	Roble	16					
164	Idem	Dehesa Boyal	Idem	Idem	83					
164	Navalagamella	Idem	Idem	Encina						
166	Robledo de Chavela	Nueva Dehesa Boyal	Idem	Enebro	129			1.500		1.500
167	Idem	Prado Almojón	Idem	Roble	5					
168	Las Rozas	Idem Ontiveros	Idem	Idem	3					
170	Valdemorillo	Dehesa Navalcarbón	Idem	Idem	257					
171	Idem	Idem Boyal	Idem	Encina	333					
171	Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	Idem						
172	Idem	Idem	Idem	Idem						
172	Casas Navas del Rey	Idem	Idem	Encina	154			250		250
174	Villa del Prado	Idem	Idem	Idem		50	33'700			168 50
174	Idem	Idem	Idem	Idem						750
175	El Berrueco	Idem	Idem	Idem						
176	Buitrago	Idem Boyal	Idem	Raso	239					
177	Bustarviejo	Idem del Alamar	Idem	Encina	475					
178	Garganta	Idem	Idem	Idem						
180	Manjirón	Prado Maria Córdoba	Idem	Roble	105					
181	Idem	Idem Cañuelo	Idem	Idem	273					
183	Navalafuente	Dehesa Sanchálvaro	Idem	Idem	4					
185	Paredes de Buitrago	Idem Común de vecinos	Idem	Idem	32					
186	Idem	Idem Mingo Romano	Idem	Encina	58					
187	Redueña	Idem de Llano	Idem	Raso	8					
189	La Serna	Prado del Concejo	Idem	Roble	78					
190	Sieteiglesias	Idem	Idem	Idem	72					
191	Torreemocha	Dehesa Boyal	Idem	Idem	52					
192	Valdemarco	Idem Boyal y otros	Idem	Idem	160					
193	Vilavieja	Peña del Gato	Idem	Idem						
		Dehesa de Arriba y Abajo	Idem	Idem						
		Idem Boyal	Idem	Raso	32					
		Soto Torre Otón	Idem	Fresno	12					
		Prado Navalafuente y otro	Idem	Taray	12					
		Dehesa Boyal y otro	Idem	Roble	3					
			Idem	Fresno	45	100		150		150

(A) Esta subasta será doble y simultánea en la Delegación de Hacienda y en la Casa Ayuntamiento de San Agustín.
 NOTA.—Si la primera subasta resultare desierta, se celebrará otra bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones á los diez Madrid 8 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setién.

MAYOR	PASTOS			Tasación Ptas. Cént.	DURACIÓN DEL DISFRUTE	FRUTOS		ESPARTO		CAZA	FECHA DE LA SUBASTA		
	MENOR					Hectó- litros	Tasación Ptas. Cént.	Quin- tales mé- tricos	Tasación Ptas. Cént.	Tasación Ptas. Cént.	Dia	Mes	Hora
	Lanar	Cabrío	Cerda										
>	800	>	>	450	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	4	Noviembre	12
>	300	>	>	350	1.º Abril á 31 Julio	>	>	>	>	>	20	Marzo	12
>	800	>	>	300	1.º Octubre á 1.º Marzo	>	>	>	>	>	31	Octubre	12
>	800	>	>	300	1.º Noviembre á 31 Enero	>	>	>	>	>	1	Noviembre	12
>	150	>	>	100	1.º Diciembre á 31 Enero	>	>	>	>	>	20	Idem	12
>	150	>	>	125	1.º Octubre á 28 Febrero	>	>	>	>	>	31	Octubre	9
>	500	>	>	350	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	10
>	150	>	>	100	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	11
>	150	>	>	150	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	12
36	200	140	>	600	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	2	Noviembre	11
>	400	150	>	750	Idem	>	>	>	>	>	2	Idem	12
>	50	>	>	20	Año forestal	>	>	>	>	>	31	Octubre	12
30	400	>	>	500	1.º Octubre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	31	Idem	9
>	200	>	>	300	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	10
>	400	>	>	600	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	11
>	200	>	>	200	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	12
20	800	>	>	600	Idem	>	>	>	>	>	81	Idem	13
>	300	>	>	200	1.º Diciembre á 31 Enero	>	>	>	>	>	20	Noviembre	12
>	700	>	>	700	1.º Noviembre á 2 Febrero	>	>	>	>	>	2	Idem	12
>	400	>	>	900	1.º Noviembre á 31 Enero	>	>	>	>	>	3	Idem	12
150	>	>	>	>	1.º Mayo á 30 Septiembre	>	>	>	>	>	20	Abril	12
20	200	>	>	650	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	2	Noviembre	12
150	>	>	>	4 000	1.º Noviembre á 30 Septiembre	>	>	>	>	>	4	Idem	12
>	300	>	>	350	1.º Noviembre á 28 Febrero	>	>	>	>	>	2	Idem	12
>	800	>	>	1 600	1.º Noviembre á 2 Febrero	>	>	>	>	>	1	Idem	12
>	500	>	>	500	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	1	Idem	12
80	>	>	>	350	1.º Abril á 30 Septiembre	>	>	>	>	>	20	Marzo	12
>	300	>	>	500	1.º Noviembre á 31 Enero	>	>	>	>	>	31	Octubre	12
>	200	>	>	300	Idem	>	>	>	>	>	1	Noviembre	12
6	200	>	>	650	1.º Noviembre á 30 Abril	>	>	>	>	>	1	Idem	12
47	>	>	>	100	1.º Junio á 30 Septiembre	>	>	>	>	>	20	Mayo	12
>	300	>	>	500	1.º Octubre á 20 Enero	>	>	>	>	>	31	Octubre	12
>	3 000	>	>	4 500	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	3	Noviembre	12
>	>	>	>	>	Dos meses	20	100	>	>	>	30	Octubre	12
>	400	>	>	800	1.º Noviembre á 1.º Marzo	>	>	>	>	>	1	Noviembre	12
>	800	>	>	1 100	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	31	Octubre	12
>	400	>	>	700	1.º Noviembre á 30 Marzo	>	>	>	>	>	2	Noviembre	12
70	>	>	>	300	1.º Mayo á 30 Septiembre	>	>	>	>	>	20	Abril	12
>	300	>	>	700	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	1	Noviembre	12
>	1 200	>	>	1 800	Idem	>	>	>	>	>	2	Idem	12
>	1 000	>	>	2 500	Idem	>	>	>	>	>	31	Octubre	11
>	>	>	>	>	Dos meses	20	100	>	>	>	31	Idem	12
>	450	>	>	750	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	1	Noviembre	12
>	80	15	>	50	Año forestal	>	>	>	>	>	30	Octubre	10
>	100	20	>	75	Idem	>	>	>	>	>	30	Idem	11
>	>	>	>	150	Idem	>	>	>	>	>	30	Idem	12
50	100	>	>	200	Idem	>	>	>	>	>	2	Noviembre	12
35	50	80	>	250	Idem	>	>	>	>	>	31	Octubre	11
>	100	100	>	200	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	12
25	125	50	>	100	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	31	Idem	9
60	400	200	>	250	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	10
25	400	200	>	400	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	11
25	400	200	>	450	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	12
10	100	100	>	145	1.º Noviembre á 30 Septiembre	>	>	>	>	>	31	Idem	13
10	100	50	>	400	Año forestal	>	>	>	>	>	30	Idem	9
>	100	>	>	300	Idem	>	>	>	>	>	30	Idem	10
>	80	20	>	50	Idem	>	>	>	>	>	30	Idem	11
>	60	>	>	60	Idem	>	>	>	>	>	30	Idem	12
>	500	>	>	1 000	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	11
85'0	350	>	>	500	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	12
>	500	>	>	1 750	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	2	Noviembre	11
>	>	>	>	>	Cuatro meses	>	>	>	>	>	2	Idem	12
>	350	>	>	500	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	5	Idem	12
>	100	>	>	150	Año forestal	>	>	>	>	>	1	Idem	11
>	100	>	>	90	Idem	>	>	>	>	>	1	Idem	12
100'0	800	>	>	2 250	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	4	Idem	12
200	900	>	>	2 750	Idem	>	>	>	>	>	3	Idem	11
>	>	>	>	400	1.º Abril á 30 Septiembre	>	>	>	>	>	20	Marzo	12
>	>	>	>	>	Cuatro meses	>	>	>	>	>	3	Noviembre	12
>	900	>	>	1 500	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	4	Idem	10
>	>	>	>	>	Cuatro meses	>	>	>	>	>	4	Idem	11
>	>	>	>	>	Tres años	>	>	>	>	>	4	Idem	12
>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	4	Idem	13
>	800	>	>	2 000	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	750	2	Idem	12
>	600	>	>	1 250	1.º Noviembre á 2 Febrero	>	>	>	>	>	31	Octubre	11
>	>	>	>	>	Dos meses	50	250	>	>	>	31	Idem	12
170	>	>	>	850	Año forestal	>	>	>	>	>	30	Idem	12
10	600	>	>	800	1.º Octubre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	31	Idem	12
15	>	>	>	25	Año forestal	>	>	>	>	>	31	Idem	12
>	100	>	>	200	Idem	>	>	>	>	>	1	Noviembre	12
>	50	25	>	100	1.º Octubre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	1	Idem	11
>	80	>	>	30	Año forestal	>	>	>	>	>	2	Idem	12
>	200	>	>	200	Idem	>	>	>	>	>	1	Idem	12
50	100	>	>	200	Idem	>	>	>	>	>	1	Idem	11
25	100	>	>	200	Idem	>	>	>	>	>	1	Idem	12
48	200	>	>	400	Idem	>	>	>	>	>	31	Octubre	10
>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	100	31	Idem	11
30	150	100	>	200	Idem	>	>	>	>	>	31	Idem	12
40	300	>	>	300	Idem	>	>	>	>	>	1	Noviembre	12
>	200	>	>	325	1.º Noviembre á 28 Febrero	>	>	>	>	>	3	Idem	12
>	450	>	>	750	1.º Noviembre á 31 Marzo	>	>	>	>	>	1	Idem	12
>	80	>	>	30	Año forestal	>	>	>	>	>	30	Idem	12
>	>	>	>	>	Cuatro meses	>	>	>	>	>	3	Idem	12

días siguientes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Montes públicos

En el día 20 de Noviembre próximo se celebrarán las subastas para el aprovechamiento de pastos en los tranzones «Hilo de las Peñas y Retuerzas» y «Cuestras del Río» de la Dehesa Moncalvillo, perteneciente a los propios de San Agustín, verificándose una para ganado menor en la Casa Consistorial del expresado pueblo, y otra para el ganado mayor, doble y simultánea, en la referida Casa Consistorial y en esta Delegación, bajo los tipos y pliegos de condiciones que obran en las respectivas Secretarías de la Delegación y Ayuntamientos mencionados.

Madrid 21 de Octubre de 1903.—Mariano Altolaquíre.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona quinta y que resultan incluidos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra
307.—478.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Celedonio Sanz y González, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil del Norte y Juez instructor de la causa seguida contra el sargento de esta Comandancia, Aquilino Martínez Iscar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Vicente Martín, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, autor de una carta dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 9 del actual, en la cual denunciaba los hechos que motivan la formación de esta causa, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en este periódico oficial, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Bellas Artes, con el fin de prestar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1903.—Celedonio Sanz y González.

307.—477.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregoria de la Cruz Expósito, conocida

por Rosario, de veintiocho años de edad, soltera, costurera, que habitó en la calle de Fernán-Núñez, núm. 3, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Octubre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., José Hurtado.

305.—432.

CHAMBERÍ

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, por providencia fechada en este día, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que insta la Sociedad «Lefranc y Compañía» con D. Nemesio Lizaso y Azcarate, sobre pago de pesetas, ha acordado se emplaze por segunda vez al dicho demandado D. Nemesio Lizaso para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid veintidós de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan P. Pérez.

P.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Nemesio Pizarro Manfón, que es natural de Gijón, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de veintisiete ó veintiocho años de edad, de oficio cerrajero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un mantón de Manila; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto que bajo, delgado, pelo rubio, usa un poco de bigote, viste pantalón de cuadritos blancos y negros, al-pargatas negras y camisa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 19 de Octubre de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Uldarico González del Rivero.

306.—442.

UNIVERSIDAD

D. Honorio Valentín Gamazo, interino Juez de primera instancia e Instrucción

del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Navarro N., de oficio trapero, que tuvo su domicilio en la costanilla de San Vicente, núm. 2, duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Octubre de 1903.—Honorio Valentín.—El Escribano, Esteban Unzueta.

305.—433.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Enero de 1880, con los números 134.490 de entrada y 32.182 de registro, correspondiente al constituido a nombre de D. Vicente Oñags y Carra, para optar a la concesión de la obra y desecación del lago la Albufera, de Valencia, a disposición del suprimido Ministerio de Fomento, estando formado dicho depósito por un título de la serie A, número 427.605, otro de la B, núm. 88.954, y un residuo núm. 15.881, é importantes en junto 3.281'25 pesetas nominales en deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Septiembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

64.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, cebada, avena, habas, y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las once de la mañana del día 5 de Noviembre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Octubre de 1903.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

306.—454.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal, carbón de cok, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesario para el mes de Noviembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad, anotación de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Octubre de 1903.—El Comisario de guerra, José de Madariaga.

306.—455.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías Militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino a las Factorías Militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, carbón vegetal, petróleo y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos a fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrezcan vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos, y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, a la once de la mañana del día 5 de Noviembre próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigcerver, núm. 3.

Leganés 20 de Octubre de 1903.—Juan Gómez.

306.—459.

LA FRATERNIDAD

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por acuerdo de la Junta general se requiere por segunda vez a los socios don Anibal Alvarez y D. José García Zaido, ó sus herederos, para que en término de quince días paguen los dividendos que adeudan a esta Sociedad al Tesorero don Manuel Ruiz, calle de Gravina, número 4.

Madrid veintitrés de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, José Barbosa.

P.

SUBASTA

El día 6 de Noviembre, a las once de la mañana, se celebrará subasta pública en Madrid, plaza de las Salesas, núm. 10, cuarto entresuelo de la izquierda (Notaría), para la enajenación de tres séptimas partes de varias fincas radicantes en el concejo de Candamo, correspondiente al Registro de la propiedad de Pravia, provincia de Oviedo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Notaría.

53.—P.

ANUNCIO

El día 2 de Noviembre próximo, a las doce, tendrá lugar en la Casa cuartel de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, sita en la calle de García Paredes, 2 y 4, la subasta pública de armas recogidas por infracción a la ley de Caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 22 de Octubre de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe.—Por autorización y orden, el segundo, Gregorio de Haro y Haro.

308.—488.